

## **Subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2023. (2 / SIA: 210454)**

### **Organismo**

Presidencia de la Generalitat

### **Estado**

En Tramitación

### **Plazo de solicitud**

Cerrado

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

### **NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] Decreto 94/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana (DOGV nº7837 de 26/07/2016).

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/26/pdf/2016\\_6003.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/26/pdf/2016_6003.pdf)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2023, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el Exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana (DOGV 9546 de 03.03.2023)

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/03/pdf/2023\\_1776.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/03/pdf/2023_1776.pdf)

· [Normativa] Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a les entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV nº 7798, de 06/06/2016).

[http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016\\_4113.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016_4113.pdf)

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

· [valenciansexterior@gva.es](mailto:valenciansexterior@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 06/03/2023 Hasta: 31/03/2023

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV (DOGV nº 9546 de 03.03.2023). El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

La solicitud (anexo, documento número 1) formalizada en todos sus apartados y firmada por la persona representante legal debidamente autorizada, irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos o en su defecto originales o copias autenticadas:

a) Proyecto presentado según el modelo normalizado (anexo, documento número 2). Los datos no cumplimentados en este formulario no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

b) Memoria descriptiva de las actividades y proyectos llevado a cabo, en su caso, por el centro valenciano en el exterior solicitante de la subvención, durante los ejercicios 2021 y 2022.

c) Solo en los casos de aquellos proyectos donde esté previsto el trabajo en red, se deberá aportar declaración responsable suscrita por la persona representante de la entidad solicitante, donde se manifieste la colaboración en el diseño y/o la ejecución del proyecto a través de la metodología de trabajo en red (anexo, documento número 3).

d) En el supuesto de centros que presentan solicitud de subvenciones a la Generalitat por primera vez, en el caso de que las entidades beneficiarias hayan modificado sus datos bancarios con respecto a ejercicios anteriores, o bien a requerimiento del órgano gestor, se procederá de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat:

d.1) Los centros con cuenta bancaria cuyo IBAN se identifique con país de origen ESPAÑA deberán utilizar el trámite automatizado habilitado al efecto, que será accesible a través del siguiente enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648)

d.2) Los centros con cuenta bancaria cuyo IBAN no se identifique con país de origen ESPAÑA deberán utilizar el trámite No automatizado y presentar la documentación siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d.2.1) Formulario normalizado "Anexo Modelo de domiciliación bancaria", firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria junto con los documentos válidos en derecho que dejen constancia fidedigna de su representación.

d.2.2) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, así como del código IBAN o SWIFT, que señale en el modelo de domiciliación bancaria.

e) Relación nominal y numerada de las personas asociadas a la entidad, con expresión del número de documento de identificación de los mismos, firmada o autenticada por la persona que ostente la presidencia.

En el caso de que el centro valenciano solicitante haya presentado dicha documentación ante la Generalitat en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, será suficiente la presentación de una relación nominal y numerada, firmada o autenticada por su presidente, de las altas y bajas de personas asociadas producidas durante el año transcurrido desde la anterior convocatoria.

f) Los centros solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

g) En el caso de los centros valencianos que estén ubicados fuera de España, deberán presentar declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de que la entidad está exenta de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en España (anexo, documento número 5).

h) Cualquier otro documento justificativo de méritos alegados para la valoración.

Los centros valencianos que soliciten una subvención a la MODALIDAD 2 deberán presentar además de la documentación anteriormente relacionada, la siguiente:

Copia de las facturas proforma o del presupuesto de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma a realizar, o del equipamiento o bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro que se pretendan adquirir.

Una factura proforma equivale a un presupuesto u oferta comercial, suele contener la misma información que una factura normal y puede servir como justificación y compromiso de una inversión a realizar. Sin embargo, debe mencionar de manera específica su naturaleza de "proforma" y llevar una serie numérica diferente a la principal de facturación.

- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CENTROS VALENCIANOS EN EL EXTERIOR (CEVEX) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F86237>)
- FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. Subvenciones destinadas a Centros Valencianos en el Exterior (CEVEX) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F86238>)
- FORMULARIO DE COMPROMISO DE TRABAJO EN RED (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F46231>)
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F3921>)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F54051>)
- CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F108173>)
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO APROBADO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F108493>)

## FORMA DE PRESENTACIÓN

### Presencial

Únicamente en el caso de los centros valencianos que estén ubicados fuera de España y que por tal circunstancia no puedan presentar la solicitud de forma telemática, se admitirá de manera excepcional la presentación de la solicitud por los medios que establezca el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Telemática

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=2](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2),

[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=2](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2)

Para poder realizar la presentación telemática, el solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat., Para poder realizar la presentación telemática, el solicitante deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat.

### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=2&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=2&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## ENLACES

- [Normativa] Ver Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016 (bases reguladoras)

[http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016\\_4113.pdf](http://www.docv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/2016_4113.pdf)

- [Normativa] Ver Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/03/pdf/2023\\_1776.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/03/pdf/2023_1776.pdf)

- [Normativa] DECRETO 94/2016, 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el

exterior de la Comunitat Valenciana

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/26/pdf/2016\\_6003.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/26/pdf/2016_6003.pdf)

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

1. Presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos que se señalan en las bases se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición.
3. Los centros valencianos solicitantes tendrán que obtener en la valoración un mínimo de 50 puntos para recibir una subvención, teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 24 de la Orden 4/2016 y en la presente convocatoria.
4. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Participación Ciudadana que, en cualquier momento del procedimiento podrá de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
5. El examen y valoración de los expedientes presentados, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderán a una comisión.
6. Para determinar la cuantía subvencionada, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en la convocatoria.
7. La Dirección General de Participación Ciudadana, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en la página web de la Conselleria, sin que la misma origine derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de LGS.
8. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, previa propuesta de la comisión evaluadora, prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, tras la valoración de las solicitudes admitidas.
9. El plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión, será el de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse aquellas desestimadas, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.
10. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los centros valencianos en el exterior solicitantes deberán obtener en la valoración un mínimo de 50 puntos para recibir subvención en la presente convocatoria, teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 24 de la Orden 4/2016, y la ponderación de los mismos que a continuación se establece:

**Modalidad 1: Subvenciones para las actividades y gastos de funcionamiento.**

- a) Entidad solicitante (hasta 30 puntos).
  - a.1) Número de socios y socias (hasta 6 puntos).
  - a.2) Antigüedad del centro (hasta 6 puntos).
  - a.3) Fomento de las TIC (hasta 6 puntos).
  - a.4) Creación y trabajo en redes (hasta 6 puntos).
  - a.5) Relevó generacional y paridad en los órganos directivos de los centros (hasta 6 puntos).
  
- b) Proyecto y actividades a desarrollar (hasta 70 puntos).
  - b.1) Enfoque técnico. Se valorará la calidad y viabilidad del proyecto, así como la coherencia y adecuación del mismo a los objetivos a alcanzar (hasta 15 puntos).
    - b.1.1) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto. Se valorará la fundamentación de las necesidades detectadas que motiven la realización del proyecto y, especialmente, la realización de estudios o análisis previos de las mismas. De realizarse dicho estudio, éste deberá adjuntarse a la solicitud (hasta 5 puntos).
    - b.1.2) Adecuada definición y desarrollo de los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).
    - b.1.3) Grado de coherencia entre los objetivos y las actividades a desarrollar (hasta 5 puntos).
  - b.2) Actividades previstas. Se valorará la planificación y gestión de las actividades previstas, teniendo en cuenta su ámbito de actuación y difusión e impactos previstos (hasta 40 puntos).
    - b.2.1) Planificación y gestión de las actividades previstas (hasta 15 puntos).
    - b.2.2) Ámbito de actuación (hasta 20 puntos).
    - b.2.3) Actividades de difusión (hasta 5 puntos).
  - b.3) Personas beneficiarias del proyecto. Se valorarán especialmente las actividades destinadas a los colectivos más desfavorecidos, a la infancia, la juventud, las personas mayores, así como a la convivencia intergeneracional, las mujeres y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (hasta 10 puntos).
  - b.4) Experiencia. Se valorarán las actividades desarrolladas por la entidad en los últimos dos años (hasta 5 puntos).

**Modalidad 2: Subvenciones para gastos de inversión.**

- a) Entidad solicitante (hasta 30 puntos).
  - a.1) Número de socios y socias (hasta 6 puntos).
  - a.2) Antigüedad del centro (hasta 6 puntos).
  - a.3) Fomento de las TIC (hasta 6 puntos).
  - a.4) Creación y trabajo en redes (hasta 6 puntos).
  - a.5) Relevó generacional y paridad en los órganos directivos de los centros (hasta 6 puntos).
  
- b) Proyecto e inversiones a realizar (hasta 70 puntos).
  - b.1) Enfoque técnico. Se valorará la calidad y la viabilidad de la inversión, así como la coherencia y la adecuación de la misma a los objetivos a alcanzar (hasta 30 puntos).
    - b.1.1) Identificación de las necesidades que justifican el proyecto. Se valorará la fundamentación de las necesidades detectadas que motiven la realización del proyecto y, especialmente, la realización de estudios o análisis previos de las mismas. De realizarse dicho estudio, este deberá adjuntarse a la solicitud (hasta 10 puntos).
    - b.1.2) Adecuada definición y desarrollo de los objetivos del proyecto de inversión (hasta 10 puntos).
    - b.1.3) Grado de coherencia entre los objetivos y las inversiones a realizar (hasta 10 puntos).
  - b.2) Inversiones previstas. Se valorará la planificación y gestión de las inversiones previstas, así como el impacto que puedan representar para la mejora del funcionamiento del centro (hasta 40 puntos).
    - b.2.1) Planificación y gestión de las inversiones previstas (hasta 20 puntos).
    - b.2.2) Impacto sobre la mejora del funcionamiento del centro (hasta 20 puntos).

**ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de

Participación Ciudadana que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

- Dirección General de Transparencia y Participación  
PASEO ALAMEDA, 16  
46010 València (València/Valencia)  
Tel.: 961922293

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBLIGACIONES**

Ver Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios, de la Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016.

### **OBSERVACIONES**

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

### **CUANTÍA Y COBRO**

#### **Procedimiento**

#### **CUANTÍA**

Para determinar la cuantía subvencionada, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en la convocatoria.

- La subvención máxima por proyecto será:

a) Para la modalidad 1 se subvencionará, como máximo, 6.000 euros por proyecto.

b) Para la modalidad 2 se subvencionará, como máximo, 10.000 euros por proyecto.

- Los proyectos que hayan superado la puntuación de 50 puntos, se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria.

- Cuando se produzca la renuncia de alguno de los beneficiarios a la subvención, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de nueva convocatoria a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación que, habiendo superado la puntuación mínima no haya resultado beneficiaria y siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

#### **PAGO:**

- El pago de las subvenciones, se realizará en pago único, tras la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de

2023.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver las solicitudes y proceder a la publicación de la resolución de concesión, será el de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse aquellas desestimadas, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la persona titular de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, previa propuesta de la comisión evaluadora, prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, tras la valoración de las solicitudes admitidas.

- Presidencia de la Generalitat  
C/ CABALLEROS, 2  
46001 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

### **EFECTO SILENCIO**

Desestimatorio

### **RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Potestativo de reposición

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí